

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde) continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, que acompañada de sus Augustos Hijos los Infantes Don Juan y Don Gonzalo, llegó ayer á la Ciudad de Sevilla, y las demás personas de la Augusta Real Familia, disfrutan del mismo beneficio.

(Gaceta del 18 de Abril de 1920.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## EXPOSICION.

SEÑOR: Por Real decreto de 10 de Octubre de 1910 se transformaron las Juntas de Patronato de Prisiones de las capitales de provincia y cabezas de partido judicial en las Comisiones económicas que actualmente existen, excepto las de Madrid y Barcelona, que por las condiciones especiales en que se desenvolvían quedaron con la organización que antes tenían. Se determinaron los miembros que habían de constituir los mencionados organismos, designando los que mejor pudieran contribuir al desempeño de las funciones administrativas y económicas que se les encomendaban según lo vienen haciendo. Pero la estrecha relación que los problemas penitenciarios tienen con los de carácter social, aconseja que en las referidas Comisiones figuren y actúen los elementos patronales y obreros que más puedan contribuir á realizar la misión que se les confía.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación

de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 15 de Abril de 1920.—  
SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,  
*Pablo de Garnica.*

## REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Además de los miembros que en la actualidad constituyen las Comisiones económicas de las Prisiones, figurarán en cada una de ellas, como Vocales, un patrono y un obrero.

Artículo 2.º Tanto el patrono cuanto el obrero, serán designados por la Junta de Reformas Sociales de la respectiva localidad, para lo cual las Comisiones económicas harán la correspondiente moción á aquellas Juntas.

Artículo 3.º En las poblaciones en que no existan las referidas Juntas de Reformas Sociales, las mismas Comisiones económicas designarán al patrono y al obrero, y tanto en uno como en otro caso, estas Comisiones harán las correspondientes propuestas al Ministerio de Gracia y Justicia, á fin de que el Ministro haga los nombramientos, si lo juzga procedente.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos veinte.—  
ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Pablo de Garnica.*

(Gaceta del 16 de Abril de 1920.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
y Bellas Artes

## EXPOSICION.

SEÑOR: Las modificaciones de que han sido objeto los servicios

de Primera enseñanza en virtud de las disposiciones vigentes vienen reflejándose en la provision interina de las Escuelas nacionales, llamada á desaparecer tan pronto exista el Cuerpo de aspirantes.

Entretanto, falta una regla precisa que satisfaga el actual período de transición, evitando de esta suerte que muchas Escuelas permanezcan cerradas por haberse agotado las listas de interinos, por no querer éstos servir las con tal carácter, por no estar ya autorizadas para dar la enseñanza primaria las personas aludidas en la ley de 1857, y por negarse antiguos opositores en expectativa de destino á servir plaza en punto determinado.

En todos estos casos resulta postergada la educación y la instrucción de los niños, singularmente en la provincia de Canarias, en la cual, por su alejamiento de la Península, por la topografía de las islas y por las difíciles comunicaciones interinsulares, se agrava el mal en término muy lamentables.

En su virtud, y teniendo en cuenta los intereses de la enseñanza nacional, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de Abril de 1920.—  
SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,  
*Natalio Rivas.*

## REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Maestros con plaza ganada en las últimas oposiciones, que hoy estén sin colocar, solicitarán en el término de treinta días las Escuelas vacantes no reservadas al concurso general

de traslado ni á los interinos, de censo de 501 á 1.500 habitantes. La Dirección general de Primera enseñanza los destinará, guardando el orden de propuestas, á las vacantes más antiguas.

Artículo 2.º Los Maestros que figuran en las listas de interinos desempeñarán provisionalmente las Escuelas por orden inverso de grupos y listas, en el caso de que entre ellos no haya voluntarios para servir las.

Artículo 3.º En las provincias donde estén agotadas las listas de interinos, se nombrarán Maestros con carácter transitorio, sin reserva de derechos de ninguna clase, las personas tituladas ó competentes que se ofrezcan á interinar las Escuelas con sólo la remuneración reglamentaria. Cesarán en su cometido y no habrá lugar á nombramientos de este género, tan pronto existan Maestros con sueldo de entrada del Escalafón, ganado en oposiciones.

Artículo 4.º La Secretaría de la Delegación Regia de Madrid formará las listas de aspirantes para proveer, con carácter interino, las Escuelas con independencia de las Secciones provinciales Administrativas.

Artículo 5.º Los Maestros titulares de Escuelas que se clausuren por falta de locales podrán solicitar plazas análogas vacantes, y no anunciadas, salvando las reservadas al turno de interinos.

Art. 6.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Art. 7.º El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes dictará las reglas oportunas para la acertada ejecución de lo dispuesto.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil novecientos

veinte.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Natalio Rivas*.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Mineralogía y Botánica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposicion ó por concurso, desempeñen ó han desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publica-

cion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablonos de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 7 de Abril de 1920.—El Subsecretario, Gascón María. (*Gaceta del 17 de Abril de 1920.*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 1.434.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la aplicacion de la ley de Epizootias, se declaran oficialmente extinguidas las enfermedades que figuran en la relacion que á continuacion se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 16 de Abril de 1920.—El Gobernador, *Angel Zurita*.

Relacion que se cita

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.

Relacion de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con esta fecha se declare la extincion de las mismas por el Ilustrísimo señor Gobernador Civil.

Término municipal.	Nombre de la enfermedad.	Especies receptibles.	Fecha en que fué declarada oficialmente.
Pozuelo de la Orden..	Rabia	Todas las especies domésticas	22 Noviembre 1919
Wamba. . . . .	"	"	13 Enero 1920
Torrelobatón. . . . .	Viruela	Ovina	22 Julio 1919
Villalbarba. . . . .	"	"	16 Septiembre 1919
Fuente Olmedo. . . . .	"	"	27 Octubre 1919
Castrodeza. . . . .	"	"	13 Noviembre 1919
Pedrosa del Rey. . . . .	"	"	28 " "
Tamariz de Campos. . . . .	"	"	20 Diciembre 1919
Salvador de Zapardiel. . . . .	"	"	26 Febrero 1920
El Carpio. . . . .	Pulmonia contagiosa	Porcina	21 Agosto 1919
Casasola de Arion. . . . .	Zona infecta por varriolizacion	Ovina	26 Febrero 1920

Valladolid 16 de Abril de 1920.—El Inspector, *Carlos Diez Blas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.448.

Tordesillas.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Tordesillas 16 de Abril de 1920.—El Alcalde, *Damian Milán y Alonso*.

Núm. 1.446.

Urones de Castroponce.

Para proceder con el debido acierto á la confeccion del repartimiento general de utilidades á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos como los propietarios y colonos forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, las correspondientes relaciones juradas, en las que se haran constar todas las utilidades que obtengan en el término municipal de esta villa y demás que sean objeto de gravamen tanto en la parte real como en la parte personal del indicado repartimiento; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado, se les tendrá por conformes con las utilidades que les señale la Junta.

Urones de Castroponce á 15 de Abril de 1920.—El Alcalde, *Emiliano Rodriguez*.

Núm. 1.447.

Villafranca de Duro.

Se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de esta Corporacion, con la asignacion de sesenta pesetas anuales, para gastos de Depositaria.

Los que aspiren á desempeñar dicho cargo, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en papel correspondiente sus instancias dentro del plazo de quince días, transcurrido dicho plazo se proveerá en el que reuna más garantía á satisfaccion de la Corporacion municipal.

Villafranca de Duero á 15 de Abril de 1920.—El Alcalde, *Jesús Gonzalez*.

Núm. 1.450.

Zaratán.

El Ayuntamiento de esta villa que tengo el honor de presidir, en sesion del 10 del actual, tiene acordado proceder al arriendo en pública subasta de las parcelas de las eras, para el desgrane de mieses en la recoleccion próxima, instruyéndose el oportuno expediente.

Zaratán 14 de Abril de 1920.—El Alcalde, *Ramiro Barrigón*.—El Secretario, *Eusebio Monóo*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.451.

REQUISITORIA.

Sebastian Valdivieso Valdivieso, hijo de Ruperto y de Gregoria, natural de Castroverde de Cerrato, de estado soltero, de 22 años y sus señas particulares se desconocen, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Valladolid, procesado por falta á concentracion á Caja, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Numancia, undécimo de Caballería, D. Sebastian Pozas Perea, de guarnicion en Barcelona.

Barcelona 9 de Abril de 1920.—El Juez instructor, *Sebastian Pozas Perea*.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

ANUNCIO

Venta en pública subasta en la Notaría de D. Rafael Serrano, el día 20 del corriente mes y á la hora de las once en el despacho de la calle de Teresa Gil, número 20, de una casa en la calle de San Martin, número 7, y de otra en la de Curtidores, número 23, por los precios tipos mínimos respectivamente de 2.800 y 5.000 pesetas. Pliego de condiciones puede verse en dicha Notaría.

16 y 19

747

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion